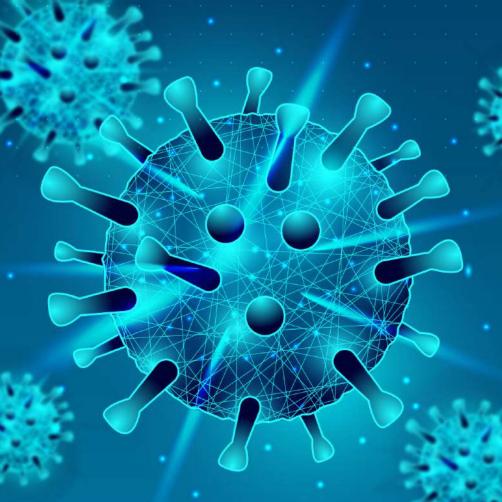
Benites, Vargas & Ugaz

ACCIONES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO FRENTE AL COVID-19





ACCIONES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO FRENTE AL COVID-19 23.03.2020

RESTRICCIONES A LA MOVILIZACIÓN DE PERSONAS

ASUNTO	PRINCIPALES MEDIDAS	NORMATIVA EMITIDA	COMENTARIOS
Declaración de emergencia sanitaria	Se declara emergencia sanitaria por 90 días calendario.	Decreto Supremo Nº 008-2020-SA (11.03.2020 Edición Extraordinaria)	Complementariamente, se dictaron medidas de prevención y control frente al COVID-19, de conformidad con las atribuciones establecidas en Ley No. 26842 — General de Salud.
Declaración de Estado de emergencia y aislamiento social obligatorio (cuarentena)	Se declara estado de emergencia por 15 días calendario y aislamiento social obligatorio (cuarentena), con excepción de algunos servicios: a) Adquisición, producción y abastecimiento de alimentos, lo que incluye su almacenamiento y distribución para la venta al público. b) Adquisición, producción y abastecimiento de producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad. c) Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud, así como centros de diagnóstico, en casos de emergencias y urgencias. d) Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2. e) Retorno al lugar de residencia habitual. f) Asistencia y cuidado a personas adultas	Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM (15.03.2020 Edición Extraordinaria)	

	mayores, niñas, niños,	
	adolescentes,	
	dependientes,	
	personas con	
	discapacidad o	
	personas en situación	
	de vulnerabilidad.	
g)	Entidades financieras,	
	seguros y pensiones,	
	así como los servicios	
	complementarios y	
	conexos que garanticen	
	su adecuado	
	funcionamiento.	
h)	Producción,	
	almacenamiento,	
	transporte, distribución	
	y venta de	
	combustible.	
i)	Hoteles y centros de	
	alojamiento, solo con la	
	finalidad de cumplir	
	con la cuarentena	
	dispuesta.	
j)	Medios de	
	comunicación y	
	centrales de atención	
	telefónica (call center).	
k)	Los/as trabajadores/as	
	del sector público que	
	excepcionalmente	
	presten servicios	
	necesarios para la	
	atención de acciones	
	relacionadas con la	
	emergencia sanitaria	
	producida por el	
	COVID-19 podrán	
	desplazarse a sus	
	centros de trabajo en	
11	forma restringida.	
I)	Cualquier otra	
	actividad de naturaleza	
	análoga a las	
	enumeradas en los	
	literales precedentes o	
	que deban realizarse	
	por caso fortuito o	
	fuerza mayor.	

	Es posible incluir, por		
	excepción, actividades		
	adicionales, en los casos de		
	sectores productivos e		
	industriales, pero que sean		
	indispensables a las		
	anteriores y que no afecten		
	el Estado de Emergencia.		
Inmovilización	Personas no pueden	Decreto Supremo	
social obligatoria	transitar entre 20.00 horas y	N°	
	5.00 horas del día siguiente.	046-2020-PCM,	
	Excepciones:	Decreto Supremo	
	-Personal estrictamente	que precisa el	
	necesario que participa en	Decreto	
	la prestación de los	Supremo N°	
	servicios de	044-2020-PCM,	
	abastecimiento de	que declara el	
	alimentos, salud,	Estado de	
	medicinas, la continuidad	Emergencia	
	de los servicios de agua,	Nacional, por las	
	saneamiento, energía	graves	
	eléctrica, gas,	circunstancias	
	combustibles,	que	
	telecomunicaciones,	afectan la vida de	
	limpieza y recojo de	la Nación a	
	residuos sólidos, servicios	consecuencia del	
	funerarios, y transporte de	brote del COVID	
	carga y mercancías y	19	
	actividades conexas, según	(18.03.2020)	
	lo estipulado por el		
	Ministerio de Transporte y		
	Comunicaciones.		
	- Personal de prensa escrita,		
	radial o televisiva puede		
	transitar siempre que		
	porte permiso especial de		
	tránsito, fotockeck y DNI.		
	- Personas que requieren		
	atención médica urgente o		
	de emergencia, por grave		
	riesgo de su salud.		
Prohibición de	Está prohibida la utilización	Decreto Supremo	
uso de vehículos	de vehículos particulares.	N°	
particulares	Excepciones:	046-2020-PCM,	
	- Para bienes y servicios	Decreto Supremo	
	esenciales exceptuados.	que precisa el	
	- Para traslado de personas	Decreto Supremo	
	o que requieren de	N° 044-2020-	
		PCM, que declara	

		ما ۲۰۰۰ ما د	
	atención médica urgente o	el Estado de	
	de emergencia.	Emergencia	
		Nacional, por las	
1		graves	
		circunstancias	
		que afectan la	
		vida de la Nación	
		a consecuencia	
		del brote del	
		COVID-19	
		(18.03.2020)	
Transparts on	Transporta urbana radusa	•	
Transporte en	Transporte urbano reduce	Decreto Supremo	
territorio	oferta en 50%.	Nº	
nacional	Limpieza de vehículos.	044-2020-PCM,	
	Transporte interprovincial se	artículo 9	
	prohíbe desde lunes 16 de	(15.03.2020	
	marzo a 23.59 horas. No	Edición	
	incluye transporte de carga y	Extraordinaria)	
	mercancía.		
	Autorizaciones		
	excepcionales para vuelos		
	nacionales de peruanos en		
	extranjero y extranjeros en		
	Perú (Decreto Supremo №		
	045-		
	2020-PCM, de 17.03.2020).		
Cierre de			
	Se suspende transporte	Doorota Cummona	
fronteras	internacional de pasajeros	Decreto Supremo	
	desde lunes 16 de marzo a	Nº	
	23.59 horas. No incluye	044-2020-PCM,	
	transporte de carga y	artículo 8	
	mercancía.	(15.03.2020	
	Autorizaciones	Edición	
	excepcionales para vuelos	Extraordinaria)	
	internacionales de peruanos		
	en extranjero y extranjeros		
	en Perú (Decreto Supremo		
	№ 045- 2020-PCM, de		
	17.03.2020).		
Aislamiento a	Personas que ingresan de los	Decreto Supremo	
personas que	países con antecedentes	№ 008-2020-SA,	
ingresan de	epidemiológicos y se	artículo 2.1.1	
España, Francia,	encuentran en la lista	(11.03.2020	
Italia y China	elaborada por el Centro de	Edición	
Italia y Cillia	•	Extraordinaria)	
1	Epidemiología, Prevención y	EXTIAUTUITIATIA)	
	Control de Enfermedades		
	(CDC) (España, Francia, Italia		
	y China) deben sujetarse a		

	periodo de aislamiento domiciliario por 14 días.		
Suspensión	Se suspenden los vuelos	Decreto Supremo	
temporal de	provenientes de Europa y	№ 008-2020-MTC	
vuelos de	Asia, y desde el territorio	(13.03.2020	
Europa y Asia	nacional hasta dichos	Edición	
	destinos, por un plazo de 30	Extraordinaria)	
	días, a partir del 16 de		
	marzo de 2020.		
Suspensión de	Se suspende la recepción de	Decreto Supremo	
recepción de	naves crucero a los puertos	N° 009-2020-MTC	
cruceros	del territorio nacional	(14.03.2020	
		Edición	
		Extraordinaria)	

RESTRICCIONES SOBRE REUNIONES Y EVENTOS

ASUNTO	PRINCIPALES MEDIDAS	NORMATIVA EMITIDA	COMENTARIOS
Suspensión de acceso a locales abiertos al público y establecimientos	Suspensión de acceso a locales abiertos al público y establecimientos, salvo establecimientos minoristas de alimentación, bebidas, productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos y establecimientos de venta de combustible. Se suspende otra actividad que ponga en riesgo de contagio	Decreto Supremo № 044-2020-PCM (15.03.2020 Edición Extraordinaria)	
Suspensión de acceso público a lugares culturales y de ocio	Se suspende acceso público a museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a locales donde se realicen espectáculos, actividades culturales, deportivas y de ocio Se suspende acceso público a museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a locales donde se realicen espectáculos, actividades culturales, deportivas y de ocio	Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM (15.03.2020 Edición Extraordinaria)	
Suspensión de lugares de alimentación	Suspensión de actividades de restaurantes y otros centros de consumo de alimentos.	Decreto Supremo № 044-2020-PCM (15.03.2020)	

Suspensión de	Suspensión de desfiles,	Decreto Supremo	1
otras actividades	fiestas patronales,	Nº 044-2020-PCM	
masivas	actividades civiles y	(15.03.2020	
iiiasivas	religiosas, así como cualquier	Edición	
	otro tipo de reunión que	Extraordinaria)	
	ponga en riesgo la salud	LXII aOi uii iai iaj	
	pública		
Suspensión de	Suspender el otorgamiento		Medida adoptada
otorgamiento de	de garantías inherentes al	Resolución	en el marco de la
garantías a	orden público para la	Ministerial Nº	Emergencia
cualquier	realización de cualquier	297-2020-IN	Sanitaria, declarada
concentración	concentración pública que	(13.03.2020)	mediante Decreto
pública de más de	reúna a más de 300	(13.03.2020)	Supremo No.
300 personas	personas, mientras se		008-2020-SA.
500 personas	mantenga vigente la		000 2020 371.
	emergencia sanitaria.		Cabe indicar que,
	(Emergencia sanitaria fue		conforme a la
	declarada 11.3.2020, con		Directiva No.
	vigencia por 90 días		0009-2015-ONAGID
	calendario).		GAP: "Directiva
	,		para el
			Otorgamiento de
			Garantías
			Inherentes al Orden
			<i>Público</i> ", se
			entiende por
			"Garantías
			inherentes al orden
			<i>público</i> ", como las
			medidas de
			protección de
			carácter
			administrativo que
			el Estado otorga a
			las personas con el
			propósito de
			cautelar el orden
			público, la
			seguridad,
			integridad física de los asistentes,
			los asistentes, público en general y
			la propiedad,
			durante la
			realización de
			eventos,
			espectáculos y/o
			concentraciones
			públicas, y se
			otorgan para (i) las
	<u> </u>		otorgan para (1) 145

concentraciones públicas de índole político; concentraciones públicas de índole social; concentraciones públicas 0 espectáculos públicos no deportivos con más de 3000 asistentes; (iv) eventos sociales 0 espectáculos públicos no deportivos con 3000 hasta asistentes; y, (v) espectáculos públicos deportivos. Asimismo, en el marco de su ámbito de aplicación, mediante la Resolución Ministerial No. 297-2020-IN, se dispuso que el aforo de los locales donde se realicen concentraciones de personas es igual a la mitad del aforo autorizado por la entidad competente, o de ser el caso del aforo solicitado por el administrado.

MEDIDAS VINCULADAS CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ASUNTO	PRINCIPALES MEDIDAS	NORMATIVA EMITIDA	COMENTARIOS
Educación básica	Suspensión (en caso se hubieran iniciado clases antes de la entrada en vigencia de la resolución) / Reprogramación de inicio (en caso aún no hubiera iniciado) del servicio educativo no antes de 29 de marzo de 2020.	Resolución Viceministerial Nº 079-2020-MINEDU, artículo 2 (12.03.2020)	
Centros de Educación Técnico-Productiv a e Institutos y Escuelas de Educación Superior	Suspensión (en caso se hubieran iniciado clases antes de la entrada en vigencia de la resolución) / Reprogramación de inicio (en caso aún no hubiera iniciado) del servicio educativo hasta 30 de marzo de 2020.	Resolución Viceministerial Nº 080-2020-MINEDU, artículo 2 (12.03.2020)	
Universidades	Postergación y/o suspensión de inicio de clases, que pueden iniciar a partir de 30 de marzo de 2020.	Resolución Viceministerial Nº 081-2020-MINEDU, artículo 2 (12.03.2020)	

FACILIDADES E INCENTIVOS ECONÓMICOS Y ASISTENCIALES

Modifica el cronograma de vencimientos para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio 2019 (Personas naturales y medianas o pequeñas empresas)	Prorrogan el plazo de presentación y pago de regularización del Impuesto a la Renta del ejercicio 2019 hasta el mes de junio-julio (según nuevo cronograma)	Resolución de Superintendencia N° 054-2020/SUNAT (12.03.2020)	Disposiciones aplicables para aquellos deudores tributarios que, en el ejercicio gravable 2019, hubieran obtenido o percibido ingresos netos de hasta 2 300 UIT.
Cero arancel para importación de bienes vinculados con emergencia sanitaria	Se modifica temporalmente a 0% la tasa de los derechos arancelarios ad valorem CIF establecidas en el D.S.342-2016-EF para las subpartidas nacionales comprendidas en el Anexo No. 1 de la norma, vinculados a la declaratoria emergencia sanitaria, por el plazo de esta.	Decreto Supremo N° 051-2020-EF (13.03.2020)	
Fondo CRECER	Ampliación de alcance de Fondo CRECER	Decreto Supremo N° 054-2020-EF (14.03.2020)	
Trabajo	Trabajo remoto: Autorizar a los empleadores del sector público y privado a implementar el trabajo remoto de sus empleados durante la duración de la emergencia sanitaria. Esta medida incluye a los trabajadores que se encuentra fuera del país. Trabajadores que no pueden prestar servicios: Los trabajadores con diagnóstico COVID-19 no están autorizados a prestar servicios, del mismo modo quienes, por la naturaleza de la labor que cumplen, no puedan brindar sus servicios	Decreto de Urgencia № 026-2020, artículos 16-24 (15.03.2020)	

	fuera de su lugar habitual de		
	trabajo.		
	Subsidio a trabajadores con		
	COVID-19: Autorizar,		
	excepcionalmente, a EsSalud		
	a otorgar un subsidio a los		
	trabajadores que hayan sido		
	diagnosticados con el		
	COVID-19 y cuya		
	remuneración mensual sea		
	de hasta 2400 soles por los		
	primeros 20 días de incapacidad.		
	A través de dicha norma se	Resolución Sunat	Disposiciones
Adoptan medidas	dispuso lo siguiente:	Nº	aplicables para
para facilitar el	-	055-2020/SUNAT	aquellos deudores
cumplimiento de las	(i) Prorrogar las fechas de	(16.03.2020)	tributarios que, en el
obligaciones tributarias por	vencimiento de obligaciones tributarias mensuales del	•	ejercicio gravable
declaratoria de	periodo de febrero de 2020		2019, hubieran
emergencia nacional	hasta inicios de abril (según		obtenido ingresos netos de tercera
	nuevo cronograma), (ii)		categoría de hasta 2
	prorrogar las fechas máximas		300 UIT o que
	de atraso del Registro de		hubieran obtenido o
	Ventas e Ingresos, Registro de		percibido rentas
	Compras electrónicos hasta		netas distintas a las
	inicios de abril (según nuevo		de tercera categoría que sumadas no
	cronograma), (iii) prorrogar las fechas máximas de atraso de		superen el referido
	otros libros y registros		importe.
	vinculados a asuntos tributarios		·
	hasta el 01 de abril; (iv)		
	prorrogar el plazo de envío a la		
	SUNAT de las declaraciones y comunicaciones del SEE hasta el		
	15 de abril, (v) prorrogar el		
	plazo para presentar la DAOT		
	hasta el 07 de abril, y modificar		
	la regulación referida a la devolución del Saldo a Favor		
	Material de Beneficio.		
	Autorizar al Ministerio de	Decreto de	
Red de soporte a	Inclusión Social y Desarrollo	Urgencia	
adulto mayor y	(MIDIS) para la organización	№ 026-2020	
persona con	de una red de soporte a	(15.03.2020)	
discapacidad severa	favor del adulto mayor con		
	alto riesgo y la persona con discapacidad severa. Para		
	ese fin se ha aprobado una		
	partida de hasta 40 millones		
	de soles que servirá para la		
<u> </u>			l .

	contratación de los servicios que sean necesarios para su implementación. "Protocolo de Visitas Domiciliarias a Personas Adultas Mayores, Usuarias de Pensión 65 para la Prevención de Coronavirus (COVID-19) (aprobado por Resolución Directoral Nº 050- 2020-MIDIS/P65-DE, de 15.03.2020).		
	Aprueban el diseño de la Red de Soporte para la persona adulta mayor con alto riesgo y la persona con discapacidad severa (Decreto Supremo Nº 005-2020-MIDIS, de 18.03.2020).		
Bonificación para personal de salud y asistencial	Autorizar el otorgamiento de una bonificación extraordinaria para el personal de salud y un bono extraordinario no remunerativo por labor efectiva para el personal asistencial que brinda asistencia por el COVID 19. Estos ingresos no tienen carácter remunerativo y se entregan durante la vigencia de la emergencia sanitaria y hasta 30 días después del término de su vigencia	Decreto de Urgencia № 026-2020, artículos 4 y 5 (15.03.2020)	
Disponibilidad de camas	Ordenar a las autoridades de los gobiernos subnacionales a informar sobre la disponibilidad de camas de hospitalización y camas UCI para pacientes con diagnóstico de COVID-19. Asimismo, se ordena a los titulares de los pliegos en los tres niveles de gobierno a habilitar los espacios físicos que tuvieran disponibles	Decreto de Urgencia № 026-2020, artículo 6 (15.03.2020)	

	nara la hosnitalización y		
	para la hospitalización y aislamiento de pacientes con		
	diagnóstico COVID-19.		
	-	Dogueto de	
Convenios con	Autorizar al MINSA a	Decreto de	
laboratorios (para	contratar o firmar convenios	Urgencia	
toma de muestras a	con los laboratorios clínicos,	№ 026-2020,	
	públicos o privados, para	artículo 8	
domicilio)	que en apoyo del INS,	(15.03.2020)	
	realicen la toma de muestras		
	a domicilio a las personas		
	que presenten		
	sintomatología del COVID-19		
	y efectúen las pruebas para		
	el diagnóstico.		
Ejercicio de	Durante el estado de	Decreto de	
profesión por	emergencia, los colegios	Urgencia	
extranjeros	profesionales, en	№ 026-2020,	
	coordinación con MINSA,	artículo 14	
	realizan las acciones para	(15.03.2020)	
	otorgar autorizaciones		
	temporales para el ejercicio		
	de profesión por extranjeros.		
	MINSA puede emitir		
	disposiciones		
	complementarias sobre la		
	materia.		
Suspensión de	Se suspende por treinta (30)	Decreto de	El título I tiene
plazos	días hábiles contados a	Urgencia	vigencia hasta el
	partir del 16 de marzo, el	№ 026-2020,	31 de diciembre
	cómputo de los plazos de	Segunda	de
	tramitación de los	disposición	2020 salvo el
	procedimientos	complementaria	numeral 3.3 del
	administrativos sujetos a	final	artículo 3, el
	silencio positivo y negativo	(15.03.2020)	numeral 9.3
	que se encuentren en		del artículo 9; y el
	trámite a la entrada en		numeral 10.7 del
	vigencia de la presente		artículo 10 que
	norma, con excepción de		tienen
	aquellos que cuenten con un		vigencia hasta el
	pronunciamiento de la		30 de junio de
	autoridad pendiente de		2021.
	notificación a los		Los títulos II y III,
	administrados. El plazo		así como la
	otorgado de 30 días hábiles		Primera, Segunda,
	puede ser prorrogado		Tercera y Cuarta
	mediante Decreto Supremo		Disposiciones
	refrendado por el Presidente		Complementarias
	del Consejo de Ministros.		Finales, tienen
			vigencia hasta el

	Asimismo, se faculta a los Ministerios aprobar mediante Decreto Supremo el listado de aquellos procedimientos cuya tramitación no se encontrará sujeto a la excepción prevista en el párrafo precedente. Declárese la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de	Decreto de Urgencia No 029-2020 (20.03.2020) Art. 28 Suspensión de plazos en	30 de marzo de 2020.
	tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia No 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia.	procedimientos en el sector público	
Devolución de tarifas reguladas por la Ley General de Turismo	En caso de usuarios que hubieran abonado tarifas en artículos 32 y 33 de Ley General de Turismo y se encuentran afectados por la emergencia sanitaria, se dispone la suspensión de la aplicación de dichos	Decreto de Urgencia № 026-2020, Tercera disposición complementaria final (15.03.2020)	

	artículos, así como la		
	devolución de las tarifas		
	abonadas. MINCUL establece		
	e implementa procedimiento		
	de devolución en plazo de 10		
	días de emitida la		
	disposición.		
	disposición.		
	(Los artículos de la Ley		
	General de Turismo se		
	refieren a las tarifas por		
	concepto de visitas con fines		
	turísticos a las áreas		
	naturales protegidas y a los		
	bienes integrantes del		
	Patrimonio Cultural de la		
	Nación)		
Pono noro familias	,	Docreta da	
Bono para familias		Decreto de	
en situación	complementarias destinadas	Urgencia	
vulnerable	a reforzar el Sistema de	№ 027-2020	
	Vigilancia y Respuesta	(16.03.2020)	
	Sanitaria frente al COVID - 19		
	en el territorio nacional y a		
	la reducción de su impacto		
	en la economía.		
	Otorgamiento bono 380		
	soles		
	soles		
	Anguahan al Dadrán de los		
	Aprueban el Padrón de los		
	hogares en condición de		
	pobreza o pobreza extrema		
	beneficiarios del subsidio		
	monetario de acuerdo al		
	Sistema de Focalización de		
	Hogares (SISFOH) que se		
	encuentren en los ámbitos		
	geográficos con mayor		
	vulnerabilidad sanitaria, en		
	el marco del D.U. N°		
	027-2020 (Resolución		
	Ministerial Nº 062-		
	2020-MIDIS, de 18.03.2020)		
Suspensión de		Canaria da MET	
		Comunicado MEF	
actividades	Se comunica que se suspende la		
actividades	atención al público (mes de	(16.03.2020)	
	atención al público (mes de partes y atención de consultas)		
actividades	atención al público (mes de partes y atención de consultas) en la sede central del MEF y		
actividades	atención al público (mes de partes y atención de consultas) en la sede central del MEF y centros CONECTAMEF a nivel		
actividades	atención al público (mes de partes y atención de consultas) en la sede central del MEF y		

Suspenden atención en Centros de Servicio al Contribuyente	concurrencia del público a sus instalaciones y prevenir eventuales contagios. Asimismo, se indica que los plazos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública, quejas, reclamos y denuncias que se venían tramitando, quedan suspendidos. Se informa que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, no habrá atención en los Centros de Servicio al Contribuyente hasta el 31 de marzo de 2020.	Comunicado SUNAT (16.03.2020)	
Suspenden fiscalizaciones y citaciones	Se informa que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, quedan suspendidas las fiscalizaciones y citaciones programadas hasta el 31 de marzo de 2020.	Comunicado SUNAT (16.03.2020)	
Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Terceros Retenedores	Se informa que en cumplimiento a lo dispuesto mediante Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, se activa la contingencia en el uso del Nuevo Sistema de Embargo por Medios Telemáticos ante Terceros Retenedores, aprobado por Resolución de Superintendencia No. 281-2016/SUNAT, quedando suspendido el acceso de los Terceros Retenedores designados a la comunicación de cuentas por pagar.	Comunicado SUNAT (16.03.2020)	
Medidas adicionales para favorecer la disponibilidad de recursos y otorgar otras facilidades a los deudores tributarios ante la declaratoria de emergencia nacional	A través de esta norma se dispuso otorgar las siguiente facilidades adicionales: (i) modificar las disposiciones referidas a la pérdida de aplazamientos y/o fraccionamientos o refinamientos de las deudas tributarias, (ii) permitir la	Resolución de Superintendencia Nº 058-2020/SUNAT (18.03.2020)	

			
Aplican la facultad discrecional en la administración de	liberación de fondos de detracciones a partir del 23.03.2020 del saldo acumulado hasta el 15.03.2020; (iii) Modificar el plazo de prórroga otorgado respecto de las fechas máximas de atraso de otros libros y registros vinculados a asuntos tributarios hasta el 04 de mayo de 2020. Se dispone aplicar la facultad discrecional de no sancionar administrativamente las infracciones tributarias en que	Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta	
sanciones por infracciones	incurran los deudores	de Tributos Internos N°	
tributarias durante	tributarios durante el Estado de	008-2020-	
Estado de	Emergencia Nacional, incluyendo las infracciones	SUNAT/700000	
Emergencia	cometidas o detectadas entre	(18.03.2020)	
Nacional	el 16 y el 18 de marzo de 2020.		
Disposiciones de	Disponen que durante el	Resolución	
seguridad y salud en	plazo de la declaratoria de	Viceministerial	
hidrocarburos	Emergencia Nacional, los titulares de actividades de	N° 014- 2020-MINEM-VMH	
	hidrocarburos y de	(19.03.2020)	
	comercialización de	(======================================	
	hidrocarburos, a nivel		
	nacional, deben activar y		
	ejecutar los protocolos de seguridad destinados a		
	salvaguardar la salud de su		
	personal, contratistas y/o		
	terceros; y dictan otras		
	disposiciones.		
Continuidad de	Emiten normas para asegurar la continuidad de la	Resolución Viceministerial Nº	
generación, transmisión y	generación, transmisión y	viceministeriai iv≗ 001-	
distribución	distribución eléctrica, en el	2020-MINEM/VME	
eléctrica durante	ámbito del Subsector	(19.03.2020)	
estado de	Electricidad y el Comité de		
emergencia.	Operación Económica del		
Disposiciones de	Sistema Interconectado		
seguridad y salud.	Nacional (COES).		la finalist de la
<u>Se incluye en la</u> <u>relación de</u>	El Ministerio de Economía y Finanzas otorgó	Oficio N°	La finalidad de la inclusión del
actividades	Finanzas otorgó conformidad a la propuesta	059-2020-EF/10.01	subsector minero
exceptuadas al sub	del Ministerio de Energía y	(17.03.2020)	es garantizar el
sector minero	Minas que incluye en la		sostenimiento de
	relación de actividades		operaciones
	exceptuadas previstas en el		críticas con el

literal I) del numeral 4.1. del artículo del Decreto 4 Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVI-19 (en adelante. Decreto Supremo N°044-2020-PCM), al sub sector minero:

personal mínimo indispensable, en condiciones de seguridad, salud y ambiente.

Actividad minera y otras actividades conexas, que incluye: explotación; beneficio; cierre de minas; construcción de proyectos declarados mineros interés nacional; transporte de minerales por medios no convencionales; así como transporte almacenamiento de concentrados y productos minerales transformados.

Al respecto, los titulares mineros durante el período de cuarentena dispuesto deben observar las siguientes disposiciones:

1. Las Unidades Mineras, podrán trasladar hacia la Unidad Minera el personal indispensable garantizar sostenimiento de sus operaciones críticas y el restablecimiento de las niveles mismas, normales pasada la emergencia. Para tal efecto, cada titular minero definirá el personal (propio y de contratistas) mínimo indispensable que

- garantice el sostenimiento de las operaciones críticas.
- 2. El titular minero, debe adecuar y actualizar el Plan Preparación Respuestas para de **Emergencias** conformidad lo con establecido en el Decreto Supremo N° 024-2016-EM, Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional en Minería y la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo
- 037-2017-EM.

 3. Cada titular minero debe aprobar e implementar lineamientos de monitoreo y seguridad durante el periodo de aislamiento social obligatorio en las Unidades Mineras que garantice la protección de la salud durante el estado de
- 4. Los titulares mineros deben cumplir con el protocolo aprobado por el MINSA para prevenir, contener y mitigar el contagio del COVID-19, en el marco de las acciones de control sanitario.

emergencia.

Finalmente, de acuerdo a lo previsto en el numeral 8.3 del artículo 8 y numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, los titulares mineros se encuentran facultados para continuar con el transporte de concentrados de minerales, metal refinado, cátodos, doré y otros, carga y mercancías y actividades conexas para asegurar las

	operaciones y el ciclo		
Facultad discrecional	<u>logístico.</u>		
para no determinar ni	La Administración Tributaria ha		
sancionar	dispuesto que en en ejercicio		
infracciones previstas	de su facultad discrecional, no	Resolución de	
en la Ley General de	determinar ni sancionar	Superintendencia	
Aduanas cometidas	diversas infracciones previstas	Nacional Adjunta de	
	en la Ley General de Aduanas	Aduanas No.	
durante la Emergencia Sanitaria Nacional	bajo determinadas condiciones (infracciones cometidas entre el 12.03.2020 hasta el 09.06.2020), considerando la situación de emergencia sanitaria en la que se encuentra el país.	006-2020-SUNAT/30 0000 (20.03.2020)	
Suspensión de plazos de procedimientos,	Se informa que en cumplimiento a lo dispuesto		
fiscalizaciones y	mediante Decreto Supremo No.	Comunicado SUNAT	
citaciones aduaneras	044-2020-PCM, las	(20.03.2020)	
	Intendencias de Aduanas a nivel		
	nacional suspenderán por 30		
	días hábiles los plazos de los		
	procedimientos administrativos		
	aduaneros que se hayan		
	iniciado antes del 16 de marzo		
	de 2020.		
	Además, se comunica que en		
	virtud del artículo 138 de la Ley		
	General de Aduanas, quedan		
	suspendidos durante el Estado		
	de Emergencia Nacional, los		
	plazos de las fiscalizaciones y		
	citaciones programadas, así		
	como los plazos para la		
	presentación de recursos		
	impugnatorios.		
Informativo sobre		Comunicado	
operaciones de		Ministerio de	
comercio exterior	Se informa que: (i) durante el	Transportes y	
	Estado de Emergencia, las	Comercio	
	operaciones de comercio	(20.03.2020)	
	exterior y el transporte de		
	carga y mercancías por las vías		
	aérea, marítima, terrestre,		
	ferroviaria y fluvial están		
	garantizadas, y (ii) no se		
	restringen las operaciones		

	logísticas relacionadas con el		
	comercio exterior.		
Disposiciones para	Establecen disposiciones	Resolución de	
empresas en	aplicables a las sociedades	Superintendente	
Registro Público del	emisoras con valores	Nº	
Mercado de Valores	inscritos en el Registro	033-2020-SMV/02	
	Público del Mercado de	(21.03.2020)	
	Valores (RPMV), las personas		
	jurídicas inscritas en el RPMV y las Empresas		
	RPMV y las Empresas Administradoras de Fondos		
	Colectivos, así como a los		
	patrimonios autónomos que		
	administran, y modifican el		
	Reglamento del Mercado		
	Alternativo de Valores		
	(MAV).		
Suspenden plazos	Suspenden, durante el	Circular Nº	
para que entidades	tiempo de vigencia del	0009-2020- BCRP	
de sistema	"Estado de Emergencia	(21.03.2020)	
financiero envíen	Nacional", los plazos legales		
información	establecidos para que las		
solicitada por Banco	entidades del sistema		
Central de Reserva	financiero envíen la		
	información solicitada por el		
	Banco Central de Reserva del		
	Perú, y establecen excepciones (aquella que		
	excepciones (aquella que corresponde a sus		
	operaciones en el mercado		
	de dinero y en el mercado		
	cambiario, así como sobre		
	sus requerimientos de		
	encaje).		
Suspensión de	Autorizan reprogramación	Resolución de	
plazos y otras	de citas relacionadas a los	Superintendencia	
disposiciones	trámites de procedimientos	N° 000104-2020	
migratorias	administrativos y servicios	(Superintendencia	
	brindados por las unidades	Nacional de	
	orgánicas de la	Migraciones)	
	Superintendencia Nacional	(21.03.2020)	
	de Migraciones, suspenden plazos administrativos y		
	plazos administrativos y dictan otras disposiciones		
	(incluidos plazos de los		
	permisos especiales y		
	vigencia de calidad		
	migratoria).		

Medidas extraordinarias para para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19	Dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la adquisición de pruebas de diagnóstico para la prevención y control del COVID-19	Decreto de Urgencia Nº 028-2020 (19.03.2020)	
Medidas para MYPES por COVID-19	Dictan medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa y otras medidas para la reducción del impacto del COVID-19 en la economía peruana. Creación de Fondo de Apoyo	Decreto de Urgencia № 029-2020 (20.03.2020)	
	Empresarial a la MYPE (FAE-MYPE) por S/ 300 000 000,00 (trescientos millones y 00/100 soles).		
Autorización de uso de inmuebles para prevención y atención por COVID-19	Dictan medidas complementarias y temporales para la autorización a ESSALUD para el uso de inmuebles para la prevención y atención de la emergencia producida por el COVID-19	Decreto de Urgencia Nº 030-2020 (20.03.2020)	
Prórroga de protesto para entidades sujetas a control de SBS	Disponen que el plazo para realizar el protesto de los títulos valores que se encuentren en poder de las entidades sujetas al control de la SBS, se prorrogue por 30 días calendario adicionales computados desde la fecha de vencimiento del plazo que legalmente existía para realizar dicho protesto y dictan otras disposiciones	Resolución SBS N° 1260-2020 (20.03.2020)	
Suspensión de plazos de procedimientos de selección y otras disposiciones en materia de abastecimiento.	Se establecieron las siguientes disposiciones para los procesos de selección convocados por las entidades públicas, sujetas a la Ley No. 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, y	Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01 (17.03.2020 Edición Extraordinaria)	

demás regímenes comprendidos en el régimen del Sistema Nacional de Abastecimiento: 1. <u>En</u> materia Adquisiciones: - A partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, se suspende el cómputo de los plazos de: (i) Los procedimientos de selección convocados con anterioridad al 16 de marzo de 2020. Εn ese sentido, quedan suspendidas, por 15 días, las etapas correspondientes a registro de participantes, formulación de consultas У observaciones, de absolución consultas, observaciones integración de bases, presentación ofertas, evaluación de ofertas, calificación de ofertas, otorgamiento de buena pro. (ii) Perfeccionamiento de los contratos. Consecuentemente, suspende, por 15 días, procedimiento, plazos y requisitos establecidos para el perfeccionamiento del

contrato

comprende

actuaciones

(lo

cual

las

	destinadas a la subsanación de documentación presentada para tales fines, y a la suscripción o firma del contrato).	
	(iii) Tramitación de los procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado.	
-	A partir del 16 de marzo de 2020 y por quince (15) días, se suspende la convocatoria de procedimientos de selección.	
-	La suspensión de plazos y de convocatoria de procedimientos de selección no aplica, por excepción, a aquellos relacionados con la obligación de garantizar las medidas de emergencia dispuestas mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del COVID-19.	
2.	<u>En materia de Bienes</u> <u>Muebles</u> :	
-	Ampliación del plazo para la presentación del inventario patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año 2019, hasta el 30 de junio de 2020.	

Continuidad del servicio público de telecomunicaciones.	Entre otras medidas, se dispone que, durante el periodo de vigencia del Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, las empresas operadoras: (i) No pueden suspender o dar de baja el servicio público de telecomunicaciones por falta de pago. (ii) Los problemas de calidad e interrupción que registren los servicios públicos de telecomunicaciones, deben ser atendidos únicamente a través de los canales de atención telefónica o canales virtuales que dispongan. Sólo puede disponerse el desplazamiento del personal, en los casos en los que debido a la naturaleza del problema se requiera acercarse al	Resolución de Presidencia No. 00035-2020-PD/OS IPTEL. (18.03.2020)	
Continuidad de generación, transmisión y distribución eléctrica durante estado de emergencia.	Entre otras disposiciones, podemos mencionar las siguientes: Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, las empresas que realicen actividades de generación, transmisión y distribución eléctrica (EMPRESAS), a nivel nacional, deben priorizar las acciones destinadas a garantizar la continuidad del suministro regular de energía eléctrica a efectos de asegurar el servicio público de	Resolución Viceministerial № 001- 2020-MINEM/VME (19.03.2020)	

electricidad y la atención	
de los demás servicios	
públicos.	
 Los titulares de las 	
EMPRESAS, así como su	
personal, incluyendo el	
de las empresas	
prestadoras de servicios	
complementarios y	
conexos, contratistas	
y/o terceros, a nivel	
nacional, así como el	
COES, deben tramitar	
ante la autoridad	
competente, de acuerdo	
a las normas vigentes,	
los documentos de	
acreditación necesarios	
que les permitan	
transitar y/o trasladarse	
por cualquier medio de	
transporte para realizar	
las actividades	
necesarias.	
 Los titulares de las 	
EMPRESAS, así como el	
COES, deberán remitir al	
Ministerio de Energía y	
Minas y al OSINERGMIN,	
en un plazo máximo de	
setenta y dos (72) horas,	
sus Planes de	
Contingencia para	
asegurar la continuidad	
del servicio de energía	
eléctrica durante la	
vigencia del citado	
Estado de Emergencia	
Al	

Nacional.

MEDIDAS VINCULADAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

ASUNTO	PRINCIPALES MEDIDAS	NORMATIVA EMITIDA	COMENTARIOS
Condiciones para			
la prestación del servicio de transporte público de personas	Se establecen disposiciones para evitar la propagación del COVID-19 durante la prestación del servicio de transporte público personas, aplicables para los servicios de transporte regular y especial (transporte escolar, transporte turístico, taxi). Asimismo, se establecen recomendaciones para los usuarios de los servicios.	Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 49-2020-ATU/PE (15.03.2020)	Medida adoptada en el marco de la Emergencia Sanitaria, declarada mediante Decreto Supremo No. 008-2020-SA. Las medidas dictadas mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva No. 49-2020-ATU/PE, se encontrarán vigentes mientras subsista Emergencia Sanitaria.
Prorrogan vigencia de títulos habilitantes	Se prorroga hasta el 30 de abril de 2020, siempre que hayan vencido antes de la publicación el Decreto de Urgencia No. 026-2020, la vigencia de: - Las licencias de conducir, y de los títulos habilitantes de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancía, así como de servicios complementarios. - Los certificados de inspección técnica vehicular, certificados de inspección anual de vehículos de GNV o GLP, certificados de	Resolución Directoral No. 08-2020 MTC/18 (17.03.2020)	

Madificanal	conformidad de cilindros de GNV, certificados de vehículos de colección, certificados de salud para licencias de conducir; así como las placas rotativas. - Autorizaciones de circulación de unidades vehiculares emitidas en el marco de la Directiva N° 008-2008-MTC/20 "Normas y Procedimientos para el Otorgamiento de Autorizaciones Especiales para Vehículos que Transportan Mercancía Especial y/o para Vehículos Especiales" y normas complementarias.		
Modifican el Decreto Supremo No. 085-2018-EF, referido a la devolución automática de impuestos para personas naturales	Se dispone que la devolución se efectuará: (i) Mediante abono en una cuenta de ahorros en moneda nacional abierta en una empresa del Sistema Financiero Nacional, siempre que dicha cuenta sea de exclusiva titularidad del contribuyente y el número de la misma o CCI hubieran sido obtenidos por la SUNAT de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7 del D.S. No. 085-2018-EF; o, (ii) A través de una Orden de Pago del Sistema Financiero, si el contribuyente cuenta con DNI o, cheque no negociable si el contribuyente cuenta con documento de identidad distinto al DNI, cuando el número de cuenta o CCI del contribuyente, proporcionados a la SUNAT no sean válidos.	Decreto Supremo No. 056-2020-EF (22.03.2020)	Se precisa que lo indicado en el párrafo anterior es de aplicación respecto de los pagos en exceso del Impuesto a la Renta que correspondan al ejercicio gravable 2019 en adelante.

RÉGIMEN SANCIONADOR

ASUNTO	PRINCIPALES MEDIDAS	NORMATIVA	COMENTARIOS
		EMITIDA	
Suspensión de	Suspender las líneas telefónicas	Decreto de	
líneas telefónicas	hasta por un mes de aquellos	Urgencia	
por mal uso de	usuarios que hagan un mal uso	№ 026-2020,	
113	de este servicio en detrimento	artículo 13	
	de quienes requieren una	(15.03.2020)	
	atención prioritaria de las		
	centrales de emergencias,		
	urgencias e información.		
Sanción por	Personas serán retenidas en	Protocolo para la	
incumplir con	comisaría para control de	implementación de	
medidas	identidad y serán denunciadas	las medidas que	
dispuestas en		garanticen el	
estado de		ejercicio de la	
emergencia		libertad de tránsito	
		durante el Estado	
		de Emergencia	
		Nacional declarado	
		por D.S. №	
		044-2020-PCM	
		(aprobado por	
		Resolución	
		Ministerial Nº	
		304-2020-IN)	
		(17.03.2020)	
Sanción por	Si no se está en el supuesto y se	Protocolo para la	
solicitar "pase	solicita, personas serán	implementación de	
especial de	detenidas y denunciadas contra	las medidas que	
tránsito" cuando	la fe pública.	garanticen el	
no se requiere		ejercicio de la	
		libertad de tránsito	
		durante el Estado	
		de Emergencia	
		Nacional declarado	
		por D.S. №	
		044-2020-PCM	
		(aprobado por	
		Resolución	
		Ministerial Nº	
		304-2020-IN)	

		(17.03.2020)	
Sanción por	Retención de la licencia de	Decreto Supremo	
utilizar vehículos	conducir y la tarjeta de	N° 046-2020- PCM,	
particulares salvo	propiedad mientras dure el	Decreto Supremo	
excepciones	Estado de Emergencia	que precisa el	
		Decreto Supremo	
		N° 044-2020-PCM,	
		que declara el	
		Estado de	
		Emergencia	
		Nacional, por las	
		graves	
		circunstancias que	
		afectan la vida de	
		la Nación a	
		consecuencia del	
		brote del COVID 19	
		(18.03.2020)	

MEDIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ASUNTO	PRINCIPALES MEDIDAS	NORMATIVA EMITIDA	COMENTARIOS
Dictan medidas	Se suspenden las labores de	Resolución	
para el	diversos órganos	Administrativa N°	
funcionamiento	jurisdiccionales a nivel nacional,	115-2020-CE-PJ	
de órganos	así como los plazos procesales y	(16.03.2020)	
jurisdiccionales	administrativos, por el plazo de		
de la Corte	15 días a partir del 16 de marzo		
Superior de Lima	de 2020.		
durante el			
periodo de			
Estado de	Con el fin de asegurar las	Resolución	
Emergencia	labores en el ámbito	Administrativa N°	
Nacional	jurisdiccional, se indica cuales	000131-2020-P-CSJ	
	son las dependencias	LI (18.03.2020) y,	
	jurisdiccionales que seguiran	Resolución	
	laborando durante el Estado de	Administrativa N°	
	Emergencia Nacional y cuales	000140-2020-P-CSJ	
	son los casos que estarán a su	LI-PJ (20.03.2020)	
	cargo.		
		Resolución	
	Los magistrados designados en	Administrativa N°	
	los órganos jurisdiccionales de	000132-2020-P-CSJ	
		LI-PJ (18.03.2020)	
		, ,	

	emergencia, sólo atenderán		
	casos graves y urgentes.		
Suspenden la atención en las mesas de partes de todas las sedes judiciales de la Corte Superior de Lima	De modo excepcional, se autoriza la presentación electrónica de las demandas y denuncias, que requieran atención urgente por parte de los órganos jurisdiccionales. Además, se comunicarán en forma virtual mediante correos electrónicos los siguientes documentos: - Las comunicaciones de detención de personas, - Las solicitudes de presentación de: cargos aparejados con pedidos de prisión preventiva, medidas limitativas de derechos relacionadas con la emergencia sanitaria y comunicaciones de detención de personas requisitoriadas. - Los requerimientos de incoación de Proceso Inmediato aparejados con pedidos de prisión preventia. - Las comunicaciones de detención de menores. En cuanto sea posible y necesario, las diligencias se llevarán a cabo haciendo uso de herramientas tecnológicas.	Resolución Administrativa N°000135-2020-P-C SJLI-PJ (18.03.2020)	

Nuestro equipo está a disposición para ampliar sobre el asunto.

El presente documento es brindado por el estudio Benites, Vargas & Ugaz Abogados con la finalidad de presentar información general sobre normas vigentes y otros aspectos que considera relevantes para las necesidades profesionales y empresariales cotidianas. La difusión a terceros o el empleo de esta información sólo podrá efectuarse mediante la autorización previa del Estudio, por lo que no se asume responsabilidad por su utilización no autorizada.